

El primer paso, el más importante

RESOLUCIÓN EXENTA: 015 - 490

REF.: DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 853-40-L113.

PUERTO MONTT,

2 7 SEP 2013

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26, del 04 de febrero de 2000, Resoluciones Exentas N° 015/1881 de 02 de Julio 2013 y N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución Exenta N° **015/471**, de fecha 10-09-2013, de la Directora Regional de los Lagos de la JUNJI, se autorizó y llamó a Licitación Pública tramo menor a 100 UTM, para la adquisición e instalación de una cúpula para camioneta Nissan Terrano DX, de JUNJI de la Región de Los Lagos, de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas. , según ID N°853-40-L113.

2°.- Que a la referida licitación se recibe 03

ofertas de los siguientes proveedores:

PROVEEDOR INTERGRAL SOCIEDAD ANONIMA, Rut 76.243.963-8 COEMERCIAL ANDRES ANTONIO OTERO URIBE E.I.R.L. Rut: 76.058.391-K JOSE MIGUEL OLEA CORNEJO Rut: 15.713.896-0.

Los cuales no se evalúan debido a que no suben al portal del <u>mercadopublico.cl,</u> los antecedentes administrativos y económicos requeridos en los puntos 7 y 11 de los Términos de Referencias.

3°.- Que el artículo N° 9 de la Ley N°19.886 señala que: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses". En consecuencia, procede declarar inadmisible la licitación señalada precedentemente.

4º.- Que es necesaria la dictación de un acto

administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1°.- Declarase **Inadmisible** Licitación Pública ID N° 853-40-L113, para la adquisición e instalación de una cúpula para camioneta Nissan Terrano DX, de JUNJI de la Región de Los Lagos, de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PUERTO MONEMIEDA VERA CONTRERAS

DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

EVC/HOV/DPV/CSM/HJCR/hcr

Distribución:

- Rec. Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes /